JUSTIFICACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE COMPUTADORES Y VIDEO BEAM DE LA I.E. LA PAZ

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

CONTEXTO INSTITUCIONAL

La Institución educativa la Paz del municipio de Envigado venia funcionando amparado en la resolución 003943 del 22 de noviembre de 1989. Los establecimientos educativos que se fusionan a este tienen su creación mediante los siguientes actos administrativos así: Escuela Urbana Trianón Decreto 002216 de 16 de diciembre de 1974, Escuela Urbana La Paz Decreto 1612 de 10 de agosto de 1998, Escuela Urbana John Fitzgerald Kennedy Decreto 1542 de 1 de septiembre de 1980 y Escuela Urbana Leticia Arango de Avendaño Ordenanza 030 del 6 de diciembre de 1963.

La Institución Educativa LA PAZ de envigado, de carácter oficial abierto a todos los alumnos que reúnan los requisitos establecidos por la ley, independientemente de su raza, sexo, creencias religiosas o ubicación sociocultural. Se manifiesta de manera respetuosa y secular con todas las creencias, igualmente se respeta el pluralismo ideológico, político y social.

1.2 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

En la IE la paz las herramientas tecnológicas han adquirido gran importancia en su comunidad educativa como herramientas de apoyo que promueven y fortalecen el desarrollo del conocimiento; el uso del computador y video beam como herramientas en el sistema educativo en los diferentes programas, proyectos y plataformas con que cuenta la institución para la formación de sus educandos. Se procura garantizar el suministro de herramientas tecnológicas en óptimas condiciones físicas y lógicas para el estudio y el trabajo de la comunidad educativa.

Uno de los objetivos de la I.E. la paz, es prestar un servicio con calidad y oportunidad a la comunidad educativa en todos los ámbitos escolares y en cada uno de sus procesos; donde el personal docente y administrativo dependen de los diferentes herramientas y equipos tecnológicos, en este caso los computadores y proyectores de video para generar material educativo y de trabajo para los estudiantes en su formación académica como: programas, plataformas, talleres, guías y evaluaciones; además de la información indirecta resultado del proceso educativo como informes académicos de los estudiantes por periodo, planes de mejoramiento, libros reglamentarios, cartas, circulares internas y comunicados.

Con el mantenimiento preventivo y actualización de algunos equipos se pretende mejorar y procurar el correcto funcionamiento de los equipos de cómputo y video beam, prolongando su vida útil; además permitirá el diagnostico específico de cada equipo que requiere mantenimiento correctivo a futuro o determinar su obsolescencia.

Dentro de los deberes de la I.E. la paz está en la obligación de mantener en buen estado y funcionamiento los bienes muebles y equipos para el desarrollo de las diferentes actividades académicas y prestación del servicio educativo en todas sus sedes

Los recursos que se pretenden utilizar en el presente proceso de contratación guardan estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional, en concordancia con lo definido en el DECRETO 1075 DE 2015, así:

ARTÍCULO 2.3.1.6.3.11. Utilización de los recursos. Los recursos sólo pueden utilizarse en los siguientes conceptos, siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional.

> 2- "*Mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo, y adquisición de repuestos y accesorios*"".

1.3 ARTICULACIÓN CON INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL

En el contexto educativo colombiano, los Proyectos Educativos Institucionales (PEI) y los Planes de Mejoramiento Institucional (PMI) son herramientas fundamentales para la gestión y el desarrollo de las instituciones educativas.

El PEI es el instrumento que define la identidad y orientación de cada institución educativa. Debe responder a las necesidades y caracteristicas de los estudiantes, la comunidad local, la región y el pais, siendo concreto, factible y evaluable.

Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación): Establece que cada institución debe elaborar y poner en práctica su propio PEI, incluyendo aspectos como principios y fines del establecimiento, recursos docentes, estrategias pedagógicas y sistemas de gestión.

Decreto 1860 de 1994 Reglamenta la organización de la prestación del servicio educativo y señala que cada establecimiento educativo tiene autonomia para formular, adoptar y aplicar su PEI, dentro de los límites establecidos por la ley, definiéndolo como la carta de navegación institucional que orienta todos los procesos.

Por otro lado, El PMI es un conjunto de metas, acciones y procedimientos que la institución educativa diseña y ejecuta de manera planificada y sistemática para mejorar su calidad educativa. Se basa en la autoevaluación institucional y busca atender las áreas identificadas como susceptibles de mejora, fundamentado en el Decreto 1290 de 2009, que Establece que los resultados de la evaluación institucional deben aportar información para el ajuste e implementación del PMI, con el fin de mejorar continuamente la calidad educativa.

Con relación a los recursos del establecimiento educativo, es de destacar que, la correcta implementación del Plan de Mejoramiento Institucional (PMI) y del Proyecto Educativo Institucional (PEI) es fundamental para la ejecución eficiente del presupuesto de esta institución educativa. Estos planes no solo guían el desarrollo académico y administrativo de la institución, sino que también permiten una planificación estratégica del uso de los recursos, asegurando transparencia y cumplimiento de los objetivos educativos, esto regulado por Decreto 1860 de 1994 en su artículo 14, el cual señala que el PEI debe incluir la organización de los recursos financieros y administrativos para el cumplimiento de su misión educativa, además el Decreto 1290 de 2009, en su artículo 11, dispone que los resultados de la autoevaluación institucional deben orientar el PMI, asegurando que los recursos financieros sean utilizados en la mejora de la calidad educativa.

Por su lado, la Ley 715 de 2001 En su articulo 6, define que la financiación del sector educativo debe garantizarse a través del Sistema General de Participaciones (SGP), y su distribución debe estar alineada con los planes de mejoramiento institucional y las necesidades del PEI, norma que tiene directa relación con el Decreto 4791 de 2008, que Regula el uso de los Fondos de Servicios Educativos (FSE), señalando que la ejecución de recursos debe responder a los lineamientos del PEI y PMI.

Es de esta forma, que la INSTITUCION EDUCATIVA LA PAZ, reconoce la importancia de la planeación estratégica y la gestión eficiente de los recursos públicos en el marco del Sistema General de Participaciones (SGP), asegurando su alineación con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI). Esta articulación no solo permite garantizar el derecho fundamental a la educación, sino que también impulsa su mejora continua, asegurando que el servicio educativo sea óptimo, integral y progresivo.

En este sentido, la ejecución de los recursos debe estar orientada a fortalecer los procesos institucionales y demás aspectos que impacten directamente en la calidad educativa. De esta manera, la institución reafirma su compromiso con una educación que responda a las necesidades de la comunidad, bajo los principios de eficiencia, equidad y transparencia, promoviendo así un entorno de aprendizaje que contribuya al desarrollo integral de los estudiantes.

La ejecución de los recursos se encuentra articulada con el Plan Educativo Institucional (PEI) de la siguiente manera:

En el Sistema de Gestión de Calidad de la Organización educativa La IE la paz ha determinado y caracterizado los procesos que interactúan para gestionar la calidad del servicio educativo..... En este caso los recursos tecnológicos de los cuales se dispone como computadores portátiles y de escritorio, los cuales tienen uso diferenciado según docentes y/o estudiantes.

Con la articulación del Plan Nacional Decenal de Educación, el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan Educativo Municipal con el PEI se requiere fortalecer el uso y apropiación de las TIC

- Se evidencia su necesidad desde la formación y autoformación de docentes para impartición de clases en entornos virtuales.
- Video beam y televisores en las aulas.

- Dotación e infraestructura: Donde se requiere el cumplimiento de los programas de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos

- Calidad del hardware: Los recursos disponibles en la Institución Educativa, como por ejemplo, portátiles, tabletas se han deteriorado de manera significativa, NO se contó con el presupuesto suficiente para su mantenimiento correctivo y preventivo.

La ejecución de los recursos se encuentra articulada con el Plan de mejoramiento institucional (PMI) de la siguiente manera:

- Dotar los ambientes de aprendizaje de acuerdo con el plan de mantenimiento establecido por el proceso y por las necesidades de las áreas, proyectos, centros de interés Gestionar los recursos para el mantenimiento predictivo correctivo de equipos tecnológicos
- Además de los mantenimientos reglamentarios, este año se programó la repotenciación de varios equipos de cómputo, como una medida de contingencia para rendir más el presupuesto.

El objeto que se pretende contratar se encuentra planteado en el **Plan Anual de Adquisiciones** de la siguiente manera:

Código UNSPSC (cada código separado por ;)	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección (mes)	Fecha estimada de presentación de ofertas (mes)	Duración del contrato (número)	Duración del contrato (intervalo: días, meses, años)	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual
81112303; 45111602; 45111615; 45111616	PRESTACION DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE COMPUTADORES Y VIDEO BEAM	Junio	Julio	4	Meses	Contratación régimen especial - Régimen especial	SGP	20.000.000 COP	20.000.000 COP

1.4 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 13 de la Ley 715 de 2001 "*Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros*" establece los PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS e indica que: *"todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones que hayan de registrarse en la contabilidad de los Fondos de servicios educativos a los que se refiere el artículo anterior, se harán respetando los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad, aplicados en forma razonable a las circunstancias concretas en las que hayan de celebrarse. Se harán con el propósito fundamental de proteger los derechos de los niños y de los jóvenes, y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, y economía en el uso de los recursos públicos. Los actos y contratos de cuantía superior a veinte (20) salarios mínimos mensuales se regirán por las reglas de la contratación estatal, teniendo en cuenta su valor y naturaleza, y las circunstancias en las que se celebren. El Gobierno Nacional podrá indicar los casos en los cuales la cuantía señalada en el presente inciso será menor. El rector o director celebrará los contratos que hayan de pagarse con cargo a los recursos vinculados a los Fondos, en las condiciones y dentro de los límites que fijen los reglamentos. Con estricta sujeción a los principios y propósitos enunciados en el primer inciso de este artículo, y a los reglamentos de esta Ley, el Consejo Directivo de cada establecimiento podrá señalar, con base en la experiencia y en el análisis concreto de las necesidades del establecimiento, los trámites, garantías y constancias que deben cumplirse para que el rector o director celebre cualquier acto o contrato que cree, extinga o modifique obligaciones que deban registrarse en el Fondo, y cuya cuantía sea inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales. El Consejo puede exigir, además, que ciertos actos o contratos requieran una autorización suya específica. Habrá siempre información pública sobre las cuentas del Fondo en las condiciones que determine el reglamento. La omisión en los deberes de información será falta grave disciplinaria para quien incurra en ella. Ninguna otra norma de la Ley 80 de 1993 será aplicable a los actos y contratos de cuantía inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales que hayan de vincularse a las cuentas de los Fondos".*

En este orden de ideas y observando que la presente contratación es inferior a la cuantia de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, se seguirá lo dispuesto en la reglamentación expedida por el Consejo Directivo, que asigna al Rector, la responsabilidad de adelantar el procedimiento de contratación para bienes o servicios que no superen los 20 SMLMV.

Adicionalmente, es más benéfico para la Institución a efectos de lograr los cometidos de la contratación estatal entre los principios de la planeación, eficacia y en este caso en especial el principio de la economia, esto para el correcto uso de los recursos encomendados; por tal razón se debe adelantar el presente proceso bajo la modalidad de contratación directa, siendo más benéfico para la entidad impactando el presupuesto positivamente ya que se pueden adquirir bienes a mejor costo y bajo las especificaciones y estándares técnicos requeridos.

2. **TIPO DE PROYECTO:** Funcionamiento

3. **DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR LA:** PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE COMPUTADORES Y VIDEO BEAM DE LA I.E. LA PAZ.

4. **CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS - FICHA TÉCNICA**

La siguiente tabla representa las cantidades, presentación y producto

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	DETALLE
1	20	Unidad	Mantenimiento preventivo de software y hardware de equipos de cómputo portátil. Marcas Lenovo ref. B50-45, G400, E460 - HP ref. 14-g006la, 14-CF3049LA, PROOK 440 G2 - Pcsmart ref. PCS GOB14p-C - Compumax
2	4	Unidad	Cable HDMI DE 15 M. Con acople para video Bean de aulas de clase. Incluye instalación.
3	20	Unidad	Teclados Universal USB para Computador
4	40	Unidad	Mantenimiento preventivo de equipo periférico video beam. Marcas Optoma modelos W311-
5	3	Unidad	Suministro de lámpara para Video Beam Optoma Modelo W311 -DLP 3D-320 Incluye Instalación
6	10	Unidad	Cajas Plásticas con Acople y/o Cable HDMI para Video Beam. Incluye instalación en aulas.
7	18	Unidad	Suministro de MEMORIA RAM DDR3 de 4 Gigas y Disco de Estado Sólido de 240 Gigas
8	3	Kit	Cargador de bateria doble GP ReCyko 2.100 mAh. Incluye pilas recargables AA - NiMH
9	1	Unidad	Suministro y cambio de Pantalla mala de Portátil HP docente
10	1	Unidad	Reparación Computador TODO EN UNO Marca HP. Rectoria Fuente y Disco

ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL

DESCRIPCIÓN	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN. SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE COMPUTADORES Y EQUIPOS PERIFÉRICOS	21202020080000000000000008713000 0611223000000	19.999.140

5. **VALOR TOTAL ESTIMADO DEL CONTRATO:** De conformidad con el estudio de mercado realizado, el valor del contrato se estima en la suma total de DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA PESOS M.L ($19.999.140) incluido impuestos

   El resultado obedece al análisis del menor valor cotizado, conforme se plasmó en el cuadro comparativo del sondeo de mercado

6. **DURACIÓN:** El contrato deberá ejecutarse en un plazo máximo de DOS (02) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio sin sobre pasar el 27 de noviembre de 2026 (Culminación de calendario Escolar).

7. **MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:** El presente proceso de selección se adelantará por la modalidad de contratación directa. (Reglamentación de la I.E. Acuerdo N° 002 de 24 de abril de 2026.

8. **UBICACIÓN Y FORMA DE ENTREGA:** La prestación del servicio se realizará en instalaciones locativas de las diferentes sedes de la IE la paz. Bachilerato, calle 46 Sur N° 42–16 envigado. JFK en la calle 40H Sur # 41-61y en la sede el trianon ubicada en la calle 46 C Sur # 38 - 15, Envigado.

9. **FORMA DE PAGO:** Se realizara pago único del 100% del valor del contrato una vez haya recibido a satisfacción el servicio con las especificaciones señaladas; posterior al certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato el cual verificará el pago de Sistema de la Protección Social (Sistema General de Seguridad Social en Salud, Sistema General de Seguridad Social en Pensiones, Sistema General de Riesgos Laborales, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, Régimen del Subsidio Familiar – Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA) por parte del contratista. El cual se realizará a los 15 días después a través de transferencia electrónica

   Los pagos estipulados se efectuarán mediante el Sistema Automático de Pagos, con la transferencia de los recursos a la cuenta que indique el contratista mediante certificación bancaria. El pago estará sujeto a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja – PAC.

10. **GARANTÍA:** El tipo de contrato a realizar presenta en sí mismo algunos factores de riesgos que pueden llegar a afectar el resultado esperado con la labor del contratista, para el cumplimiento de las obligaciones que pueda adquirir, así como los resultados óptimos en la prestación del servicio y la calidad de los resultados obtenidos, es así que para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar las siguientes garantías:

AMPAROS EXIGIBLES	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (06) meses más.
Salarios y prestaciones sociales	5% del valor del contrato	Término de duración del contrato y Tres (03) años más

11. **SUPERVISOR:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y lo indicado en la Ley 1474 de 2011, teniendo en cuenta el tipo del contrato, la Institución educativa realizará la supervisión del contrato, la cual estará a cargo del funcionario Jorge Humberto Ramírez Jaramillo, identificado con C.C. 98553098.

12. **OBLIGACIONES GENERALES.**

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada
2. Cumplir con los requisitos y especificaciones ofertadas.
3. Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de la invitación a presenta oferta, a los estudios previos, ficha técnica y a la propuesta presentada por el contratista.
4. Acatar las órdenes e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
5. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013 Compilado por el Decreto 1072 de 2015, referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, Riesgos Laborales y parafiscales).
6. Presentar la cuenta de cobro o factura en los tiempos establecidos para el pago del contrato.
7. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato.
8. Atender las recomendaciones que le efectué la Institución Educativa por intermedio de los funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual.
9. Cumplir con las cantidades y especificaciones técnicas establecidas en el cuadro de propuesta económica y ficha técnica.
10. El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna, salvo previa autorización de la Entidad.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún cato o hecho.
12. Suscribir oportunamente el acta de inicio.

13. Entregar con las diferentes cuentas de cobro o factura todas las evidencias necesarias que den cuenta del objeto contractual.
14. Para la legalización del contrato realizar el pago de las obligaciones tributarias establecidas en los acuerdos municipales 068 de 2008, 015 de 2012 y 062 de 2008. (industria y comercio, y estampillas), Cuando aplique a la modalidad contractual.
15. El contratista se compromete y obliga frente a la Institución Educativa a mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros.) provenientes de terceros, que tengan como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el contratista, subcontratista o sus proveedores, durante la ejecución.
16. Todas las demás descritas en la propuesta presentada a la Institución Educativa.

13. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1. Coordinar con el supervisor del contrato las fechas y los permisos de ingreso del personal operativo a las sedes
2. Asumir los costos que genere el transporte o desplazamiento de los suministros y elementos a las instalaciones de la I.E.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas exigidas y las cantidades y especificaciones solicitadas.
4. Garantizar la calidad y funcionamiento de los elementos y trabajos realizados.
5. Entre la Institución Educativa y el proveedor existirá única y exclusivamente un contrato de prestación de servicios. El proveedor deberá poner a disposición permanente de la Institución, personal idóneo y suficiente para la prestación de este proceso.
6. El proveedor asumirá independientemente de la Institución Educativa, las relaciones laborales o de cualquier otro tipo, que requiera para la prestación de sus servicios. El personal que contrate será de su exclusiva subordinación, por lo que el proveedor mantendrá libre a la Institución Educativa de cualquier consecuencia patrimonial que pueda derivarse de tales relaciones de trabajo.
7. Los técnicos que realizarán el mantenimiento deberán estar disponibles en el horario establecido por la Institución Educativa una vez acordado con el supervisor del contrato sin que se afecte el servicio educativo.
8. Las visitas deben generar un reporte (ficha técnica digital) de cada equipo donde se indiquen los hallazgos, el resultado y las acciones sugeridas como: cambio por obsolescencia, malas condiciones ambientales, mal uso, desgaste acelerado, capacitación, incumplimiento de politicas de seguridad.
9. La actualización del sistema operativo, aplicativos o software corporativo deben de coordinarse con el personal de las TIC de la secretaría de educación
10. El contratista se compromete a entregar al supervisor del contrato la factura del servicio realizado discriminando detalladamente las cantidades y los valores por cada ítem.
11. El contratista se compromete a guardar confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentra bajo su custodia o que por cualquier circunstancia deba conocer o manipular.
12. Las demás que se requieran para la ejecución del contrato.

14. REQUISITOS HABILITANTES: El eventual contratista debe cumplir, con los siguientes requisitos mínimos:

1. RUT actualizado del proveedor o contratista
2. Certificación de paz y salvo de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales firmada por el representante legal o el revisor fiscal, correspondiente al periodo en el cual se prestó el servicio. (personas jurídicas). Copia de pago de la Seguridad Social, ARL y Pensión correspondiente al periodo en el cual se prestó el servicio. (persona natural o Juridica)
3. El proponente deberá acreditar experiencia relacionada con el objeto del presente proceso, mediante la presentación de certificaciones expedidas por los contratantes, en las que se acredite la celebración, ejecución y terminación: de dos (2) contratos celebrados con entidades públicas, privadas u otros clientes

Cordialmente,

DORIS OMAIRA SANCHEZ ALVAREZ
RECTORA